



ANEXO IV - FORMATO 04
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
"Por un Yunguyo Mejor"



Fecha: 21/08/26 Pag. 01 de 01
Hora: 10:00 AM

REGIÓN: PUNO

DEPARTAMENTO: PUNO

PROVINCIA: YUNGUYO

DISTRITO: YUNGUYO

N°	CÓD. PREDIO	MZ	LT	BARRIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI/RUC	ESTADO CIVIL	SITUACION DEL PREDIO	CONDICIÓN	DERECHOS Y ACCIONES	CLASE DE BIEN
1	P47048433	D	2-B	PACIFICO	LAURENTE	ROMERO	LILIANA GLADYS	44604338	CASADO	APTO	POSESIONARIO	100.00%	BIEN PROPIO
TOTAL DE REGISTROS					1			FECHA DE PUBLICACIÓN					21/8/2026

El presente padrón se publica en cumplimiento del Art. 29° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC del Reglamento de Formalización de la Propiedad, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015 2008-VIVIENDA, el cual registra a los poseedores que han sido evaluados y calificados para obtener su título de propiedad y/o adjudicación de predio.

En el plazo de cinco (05) días hábiles desde esta publicación los interesados podrán:

- Solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores, en cuyo caso la MPY realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
 - Impugnar la calificación de un poseedor presentando las pruebas que acreditan su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para dicha calificación.
- En este caso, la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el procedimiento Administrativo de impugnación respectivo.
- La solicitud de corrección o la impugnación de la calificación deberá dirigirse a la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo ubicado en el JR. Zepita N°112 - Plaza de Armas Yunguyo o a su mesa de partes virtual ubicada en la página web: <https://www.gob.pe/muniyunguyo>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
SUB GERENTE DE CATASTRO
HRA. FRIJOL R. CHOQUE COCHICATTI
CAP. 32460

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
SUB GERENTE DE CATASTRO
Ing. María Cruz Mañita
JEFE DE FRENTE DEL PLAN DE TRABAJO
DE TITULACIÓN DE PREDIOS INEXISTENTES
ALA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO DE LA
LEY N° 30711